



**Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2021  
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

**Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 15:20 horas, en la Ciudad de México, el 8 de febrero de 2021**, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:

Asistencia de integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	<b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b>
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	<b>Lic. Jorge Alberto García Flores</b>
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
Estuvieron presentes con carácter de invitados: la licenciada Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo; la C. Luisa Fernanda Valdez Díaz, Prestadora de Servicios Profesionales en la Dirección Comercial y el Licenciado Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, señalando que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020 y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de ese mismo año, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia le indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del **Quórum** requerido **legalmente** para llevar a cabo la sesión; en respuesta se informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y Suplente del Vocal Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX.

Del mismo modo, informó que, con la asistencia del Presidente Suplente del colegiado, se contaba con el mínimo de integrantes requerido para el desarrollo de la sesión, por lo que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dio constancia del quórum legal para el desarrollo de la presente sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección Comercial.

Una vez **verificado el Quórum legal** el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia en su Segunda Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.**

2. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el **Orden del Día**, la **Agenda** y los **acuerdos propuestos** se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados.





una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaría, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de la información inherente a convenios de coproducción firmados por SEGALMEX con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras en los estados de Durango, Jalisco, Michoacán, Tabasco y Zacatecas**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000121**.
4. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de la información inherente a convenios celebrados por SEGALMEX con particulares para instalar plantas de secado de leche**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000221**.
5. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de la información inherente a convenios firmados por SEGALMEX para la instalación de plantas de secado de leche**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000321**.
6. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de la información inherente a convenios firmados por SEGALMEX para la instalación de plantas de secado de leche**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000421**.
7. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de votar la **inexistencia de casos de conciliación durante 2020 para dirimir desavenencias entre particulares y SEGALMEX**, requeridos en la solicitud de información con folio **0800300000521**.
8. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de la información inherente a convenios firmados por SEGALMEX con empresas particulares para la instalación de plantas de secado**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000621**.
9. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de la información inherente a contratos y/o convenios firmados por SEGALMEX con Grupo Vicente Suárez 73**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000721**.
10. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de la información inherente a convenios de coproducción firmados por SEGALMEX con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras de leche para sustituir las importaciones de leche en polvo**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000821**.
11. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de votar la **inexistencia de casos de conciliación durante en 2020 para revisar desacuerdos entre particulares y SEGALMEX**, requeridos en la solicitud de información con folio **0800300000921**.
12. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de la información inherente a convenios firmados por SEGALMEX con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras de leche**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300001021**.





a convenios de coproducción firmados por SEGALMEX, requerida en la solicitud de información con folio **0800300001121**.

13. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial, a efecto de votar la **inexistencia de la información inherente a convenios suscritos entre SEGALMEX y los DIF estatales**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300001321**.
14. **Aprobación de la versión pública de las documentales con las que se acredita la comprobación de gastos** realizada por los servidores públicos de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia contenida en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia).
15. **Aprobación de la versión pública de contratos y convenios celebrados en los años 2019 y 2020** por Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia contenida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia).
16. Asuntos Generales.
17. Cierre de Sesión.

3. Una vez aprobado el Orden del Día, el Presidente Suplente, indicó a la Secretaria Técnica presentar el tema listado en el numeral **3**.

La Secretaria Técnica se refirió al Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de la información** inherente a convenios de coproducción firmados por SEGALMEX con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras en los estados de Durango, Jalisco, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, requerida en la solicitud de información con folio 0800300000121 que se recibió en la Unidad de Transparencia el 11 de enero de 2021, dando lectura a su contenido:

*"Durante el año 2020 se informó de los convenios de coproducción que Segalmex firmó con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras en los estados de Durango, Jalisco, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, al respecto le solicito la siguiente información: 1. Indicar cuántos convenios se celebraron y la razón social de los particulares con quienes se realizaron 2. Indicar ¿cuál es el estatus de los Convenio celebrados entre Liconsa y particulares de diciembre 2019 a la fecha? 3. Proporcionar todos los elementos comprobatorios del estado que guardan estos convenios, esto es Constancias de tramites concluidos, Facturas, Pagos, Documentos de entrega recepción de los productos terminados 4. Informar si existe algún proceso de reclamación de pago relacionados con los convenios, especificando el número de convenio, empresa, cantidad y monto reclamado. 5. Constancia que refleje cómo ha respondido Liconsa respecto al punto anterior." (sic)*

Señalo que, derivado del contenido de la solicitud, se requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, la primera de las áreas señaladas se pronunció con el oficio **SEGALMEX-UAF-0047-2021**, del que se desprende la siguiente información.

*"...se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), y que se encuentra adscrita a esta Unidad de Administración y Finanzas así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de convenio o contrato alguno bajo dicho concepto, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.*

*Ahora bien, respecto de lo requerido 2, 3, 4 y 5, se omite realizar manifestación alguna en virtud a que la información requerida resulta inherente a otra paraestatal (Liconsa S.A. de C.V.), se sugiere que a través de su conducto se le informe al peticionario que deberá de realizar su solicitud de información ante la plataforma de la Unidad de Transparencia correspondiente..."*

En ese orden, dio cuenta de la respuesta emitida por la Dirección de Operaciones de LICONSA a través del oficio **DPL/GP/HBC/0103/2021**, señalando lo siguiente:





*"...se Informa que, de una búsqueda en los expedientes de esta unidad administrativa, no se localizaron convenios de coproducción firmados entre SEGALMEX y particulares para la instalación y/o construcción de plantas deshidratadoras en los estados de Durango, Jalisco, Michoacán, Tabasco y Zacatecas durante el ejercicio 2020.*

*Asimismo, se informa que Liconsa, SA de CV. cuenta con un área de asuntos Jurídicos, misma que funge como enlace para la atención de los temas de transparencia propios de esta paraestatal."*

La Secretaria Técnica señaló que los reportes de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, son en sentido negativo, toda vez que refieren que en sus archivos no se localizó la **información** relativa a **convenios de coproducción firmados por SEGALMEX con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras en los estados de Durango, Jalisco, Michoacán, Tabasco y Zacatecas**, razón por la que se pone a consideración del colegiado, **la confirmación de Inexistencia de la información requerida en la solicitud 0800300000121.**

También informó a los integrantes del Comité que la confirmación de inexistencia encuentra sustento en lo previsto por el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

En ese orden la Secretaria se refirió a la información requerida a LICONSA, precisando que se trata un sujeto obligado diverso a SEGALMEX, por lo que, conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, el organismo no es competente para atender la solicitud de información, en virtud de que no cuenta con registros en los cuales se refiera a información y datos respecto señala LICONSA.

Señaló que, en caso de confirmar la propuesta, al dar contestación a la solicitud, se propondrá al solicitante que presente su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., ya sea a través de medios electrónicos o en domicilio registrado por la mencionada Unidad, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

Concluyó su intervención manifestando que la propuesta encuentra sustento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que prevé lo siguiente:

*"Vigésimo tercero. Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes."*

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Presidente Suplente preguntó al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, si contaba con comentarios o preguntas sobre las propuestas planteadas, en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores, señaló estar de acuerdo con que al solicitante se le remita a la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A. de C.V. por considerar que es el sujeto obligado que cuenta con más posibilidades de atender la solicitud.





En ese orden, el Presidente Suplente refirió no tener comentarios sobre la propuesta y señalamiento del Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, por lo que indicó a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos y una vez concluida se dio paso a la emisión de votos de los integrantes del Comité, **aprobandos por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 01/Extra\_02/2021**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas y por la Dirección de Operaciones de LICONSA S.A. de C.V. en SEGALMEX, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300000121** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 02/Extra\_02/2021**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información inherente a convenios de coproducción firmados por SEGALMEX con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras en los estados de Durango, Jalisco, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000121**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o en la siguiente dirección: *Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.*

**Acuerdo 03/Extra\_02/2021**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 04/Extra\_02/2021**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

4. Concluida la votación de acuerdos el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica continuar con el Orden del Día.

La Secretaria Técnica presentó a los integrantes del Comité la propuesta de respuesta **substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX**, a efecto de votar la inexistencia de la información inherente a convenios celebrados por SEGALMEX con particulares para instalar plantas de secado de leche, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000121**.





se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 11 de enero pasado, dando cuenta de su contenido:

*"En relación a los convenios que Segalmex celebró con particulares para instalar plantas de secado de leche, solicito la siguiente información, Indicar cuántos convenios se celebraron y en qué estados se construirán las plantas Cuál es la vigencia de estos convenios Indicar el monto de los convenios-Qué empresas particulares participarán en este proyecto y cuáles serán sus responsabilidades Cuáles son los beneficios que tiene este proyecto para el país Cuáles son los avances en la construcción de las plantas Cuándo quedarán finalizadas Cuál es el volumen importado por Liconsa de leche en polvo en los años 2018, 2019 y 2020 Cuál es el monto que el organismo destinó para la adquisición de leche en polvo importada en los años 2018, 2019 y 2020 A partir de qué fecha las empresas particulares proporcionarán el producto terminado a Liconsa Indicar el volumen de producto que los particulares han entregado a Liconsa y el monto que se ha pagado por ello. Incluir la relación de los documentos que respalden que el organismo recibió el producto (actas de entrega-recepción o equivalentes) Proporcionar la relación de documentos que respalden los gastos que el organismo ha destinado para este proyecto, que incluya: fecha, número de factura, nombre de la empresa, unidad de medida, cantidad, costo unitario, monto total a pagar sin IVA, estatus (pagado o no pagado) Indicar el estado de los convenios celebrados y en el caso de que alguno (s) se encuentre cancelado, indicar los motivos Indicar si el organismo ha aplicado penas convencionales por atraso en la construcción de las plantas, incluyendo el número de convenio y el nombre de la empresa responsable. Mencionar si se han presentado procesos de cancelación de los convenios, indicando cuáles, fecha, empresa responsable y qué motivo la cancelación." (sic)*

Señaló que, partiendo del contenido de la solicitud, con fundamento en lo previsto por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX.

Informó a los integrantes del colegiado que la Unidad de Administración y Finanzas, se pronunció por medio del encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el oficio **SEGALMEX-UAF-GRMSG-045-2021**, del que se desprende la siguiente información.

*"... se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de convenio o contrato alguno bajo dicho concepto, y por consiguiente de información que pudiera haberse generado, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.*

*Ahora bien, de lo manifestado por el peticionario, se tiene que requiere información inherente a otra paraestatal (Liconsa S.A. de C.V.), razón por la cual deberá de realizar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia correspondiente..."*

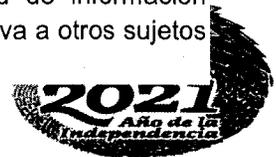
Asimismo, señaló que la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, informó mediante el oficio **DPL/GP/HBC/0104/2021**, lo siguiente:

*"...se informa que, de una búsqueda en los expedientes de esta unidad administrativa, no se localizaron convenios celebrados entre SEGALMEX y particulares para la instalación de plantas de secado de leche.*

*Asimismo, se informa que Liconsa, SA de CV. cuenta con un área de asuntos Jurídicos, misma que funge como enlace para la atención de los temas de transparencia propios de esta paraestatal."*

Por lo que una vez que dio cuenta de los pronunciamientos de la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, la Secretaria Técnica refirió a los integrantes del Comité que la confirmación de la **inexistencia de la información** tiene sustento en lo previsto por el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpretado en sentido contrario, dando lectura a su contenido.

Respecto a la información requerida a LICONSA S.A. de C.V. la Secretaria señaló que, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX no cuenta con competencia para atender la solicitud de información planteada a esa entidad, en virtud de que en sus registros no se cuenta con información relativa a otros sujetos obligados.





Precisó que, a efecto de orientar al solicitante, al emitir la respuesta correspondiente, se le informará que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., ya sea por medios electrónicos o en domicilio ubicado en Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dando lectura a su contenido.

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Presidente Suplente preguntó al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, si contaba con comentarios o preguntas sobre las propuestas planteadas, en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores, señaló estar de acuerdo con que al solicitante se le remita a la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A. de C.V. ya que es el sujeto obligado que cuenta con mayores posibilidades de contar con la información requerida.

El Presidente Suplente refirió no tener comentarios sobre la propuesta por lo que indicó a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos, por lo que una vez concluida ésta, dio paso a la emisión de votos de los integrantes del Comité, **aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 05/Extra\_02/2021**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas y por la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **080030000221** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 06/Extra\_02/2021**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información inherente a convenios celebrados por SEGALMEX con particulares para instalar plantas de secado de leche, requerida en la solicitud de información con folio **080030000221**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o en la siguiente dirección: *Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.*

**Acuerdo 07/Extra\_02/2021**





**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Acuerdo 08/Extra\_02/2021

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

5. Una vez concluida la aprobación de los acuerdos, la Secretaría Técnica presentó el tema listado en el **numeral 5** del Orden del Día, referente al Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, **a efecto de votar la inexistencia de la información** relativa a los convenios firmados por SEGALMEX para la instalación de plantas de secado de leche, requerida en la solicitud de información con folio 0800300000321, que se recibió el 11 de enero de 2021, dando lectura a su contenido:

*"En 2020 el Presidente López Obrador mencionó que se iba a reducir la dependencia de alimentos del extranjero, y en medios periodísticos se informó que Segalmex firmó convenios para la instalación de plantas de secado de leche, por ello les pido la siguiente información,*

1. En qué estados se instalaron las plantas y cuántas fueron
2. Cuáles fueron las empresas particulares que participan en el proyecto y en qué estados opera cada una
3. Indicar los alcances de los convenios, indicando las responsabilidades de Liconsa y de las empresas particulares
4. Indicar el monto que se erogará por cada convenio y la vigencia que tendrá cada uno de ellos." (sic)

Informó que para atender la solicitud se requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, quienes remitieron la siguiente información:

Por parte de la Unidad de Administración y Fianzas se pronunció el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el oficio **SEGALMEX-UAF-GRMSG-046-2021**, del que se desprende la siguiente información.

*"... se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de convenio o contrato alguno bajo dicho concepto, ni mucho menos información alguna relacionada en los numerales 1, 2, 3 y 4, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida."*

Asimismo, informó que la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, remitió a la Unidad de Transparencia, el oficio **DPL/GP/HBC/0105/2021**, con el siguiente reporte:

*"...se Informa que, de una búsqueda en los expedientes de esta unidad administrativa, no se localizaron convenios celebrados entre SEGALMEX para la instalación de plantas de secado de leche.*

*Asimismo, se informa que Liconsa, SA de CV. cuenta con un área de asuntos Jurídicos, misma que funge como enlace para la atención de los temas de transparencia propios de esta paraestatal."*

En ese orden, la Secretaría Técnica comentó que, ante las respuestas proporcionadas por las mencionadas unidades administrativas, resulta evidente que la información relativa a **convenios firmados por SEGALMEX para la instalación de plantas de secado de leche**, requerida a SEGALMEX en la solicitud **0800300000321**, es inexistente, y su pronunciamiento en ese sentido encuentra sustento en el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando lectura a su contenido.

En ese orden señaló que por lo que hace a la información requerida al sujeto obligado LICONSA S.A. de C.V., se tiene que considerar que el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria





Mexicana, no refiere que SEGALMEX sea competente para atender la solicitud de información en virtud de que este organismo no cuenta con registros en los cuales se refiera a información y datos específicos de LICONSA.

Por lo que sugirió a los integrantes del colegiado, que, en caso de pronunciarse por la inexistencia de la información, se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o acudir al domicilio físico de la mencionada unidad, que se ubica en la Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

Precisó que la propuesta encuentra sustento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, concluyendo su intervención con la lectura del referido lineamiento:

*"Vigésimo tercero. Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

En esa secuencia, el Presidente Suplente se dirigió al licenciado Jorge Alberto García Flores para preguntar sobre comentarios o preguntas con relación al tema expuesto para atender la solicitud **0800300000321**, servidor público que se pronunció por la viabilidad de dirigir al peticionario a la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A. de C.V.

Concluida la intervención del Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica dar lectura a la propuesta de acuerdos, la cual, una vez que se concluyó, los integrantes asistentes del Comité de Transparencia emitieron su voto, **aprobando por mayoría, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 09/Extra\_02/2021**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas y por la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300000321** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 10/Extra\_02/2021**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información inherente a convenios firmados por SEGALMEX para la instalación de plantas de secado de leche, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000321**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con lo





Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o en la siguiente dirección: *Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.*

**Acuerdo 11/Extra\_02/2021**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 12/Extra\_02/2021**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

6. Conforme se señaló en el Orden del Día, la Secretaría Técnica dio cuenta del tema listado en **el numeral 6**, correspondiente al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de la información** inherente a convenios firmados por SEGALMEX para la instalación de plantas de secado de leche, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000421.**

Precisó que la solicitud de acceso se recibió el 11 de enero de 2021, por medio del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el siguiente contenido:

*"En 2019 Segalmex firmó convenios para la instalación de plantas de secado de leche, y posteriormente el Presidente López Obrador pidió que se revisaran los contratos firmados por Liconsa, por ello les pido la siguiente información,*

- 1. Cuántos convenios se firmaron, en qué estados se instalaron las plantas y cuántas fueron en total*
- 2. Cuáles fueron las empresas particulares que participan en el proyecto y en qué estados opera cada una y con cuántas plantas participa casa uno*
- 3. Proporcionar la relación de documentos que respalden los gastos que el organismo ha destinado para este proyecto, que incluya fecha, número de factura, nombre de la empresa, unidad de medida, cantidad, costo unitario, monto total a pagar sin IVA, estatus (pagado o no pagado)*
- 4. Informar cuál fue el proceso de revisión que se llevó a cabo, conforma a los solicitado por el Presidente, a cuantos convenios se les aplicó la revisión y cual es el estatus de éstos, y en caso de haberse finalizado, informar el resultado que se obtuvo en su caso, las sanciones que se aplicaron." (sic)*

Refirió que, al advertir el contenido del requerimiento, se pidió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, así como de la Dirección de Operaciones en SEGALMEX, la primera de las mencionadas reportó por medio del oficio **SEGALMEX-UAF-GRMSG-047-2021** suscrito por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo siguiente:

*"... se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de convenio y/o contrato alguno respecto de lo requerido, y por consiguiente de la información que pudiera haberse generado, y que tendría relación con lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 4, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.*

*Y toda vez que, de lo manifestado por el peticionario, se tiene que la información requerida resulta en su totalidad inherente a otra paraestatal (Liconsa S.A, de C.V.), razón por la cual el mismo, deberá de realizar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia correspondiente."*





En tanto que la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, hizo llegar a la Unidad de Transparencia el oficio **DPL/GP/HBC/0106/2021**, del que se desprende la siguiente información.

*"...se informa que, de una búsqueda en los expedientes de esta unidad administrativa, no se localizaron convenios celebrados por SEGALMEX para la instalación de plantas de secado de leche.*

*Asimismo, se informa que Liconsa, SA de CV. cuenta con un área de asuntos Jurídicos, misma que funge como enlace para la atención de los temas de transparencia propios de esta paraestatal."*

La Secretaria Técnica señaló que, de los reportes recibidos por las unidades administrativas es que se desprende la inexistencia de la información solicitada a SEGALMEX, ante lo cual resulta aplicable en sentido contrario, lo previsto por el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

También refirió que, para pronunciarse por la información requerida concerniente a otro sujeto obligado, como lo es LICONSA S.A. de C.V. se tiene que considerar las funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, del que se advierte que SEGALMEX no es competente para atender la solicitud de información.

Lo anterior, en virtud de que este organismo no cuenta con registros en los cuales se refiera a información y datos de esa entidad, por lo que se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o en el domicilio fijo, ubicado en la Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

Para concluir su exposición, la Secretaria Técnica señaló que esa postura encuentra sustento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dando lectura a su contenido:

*"Vigésimo tercero. Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes."*

Ante lo expuesto, el Presidente Suplente cuestionó al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, expusiera sus comentarios o preguntas, por lo que el licenciado Jorge Alberto García Flores señaló su conformidad con la propuesta de guiar al peticionario a la Unidad de Transparencia de LICONSA, quien tiene posibilidades de proporcionar la información requerida a SEGALMEX.

Concluida la exposición de comentarios, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos, para dar paso a la votación, **aprobando por mayoría, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 13/Extra\_02/2021**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará





al particular los oficios de respuesta emitidos por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas y por la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300000421** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 14/Extra\_02/2021**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** inherente a convenios firmados por SEGALMEX para la instalación de plantas de secado de leche, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000421**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o en la siguiente dirección: Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

**Acuerdo 15/Extra\_02/2021**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 16/Extra\_02/2021**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021**.

7. Concluida la votación para atender la solicitud de información con folio 0800300000421, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica, continuar con el Orden del Día.

En atención a lo indicado, la Secretaria se refirió al **Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de votar la inexistencia de casos de conciliación durante el 2020 para dirimir desavenencias entre particulares y SEGALMEX, requeridos en la solicitud de información con folio 0800300000521**, tema listado en el numeral 9.

Señaló a los integrantes del Comité que la solicitud se recibió el 11 de enero de 2021, con el siguiente requerimiento:

*"Informar los casos de conciliación que se hayan recibido durante enero-diciembre de 2020 para dirimir desavenencias entre particulares y Segalmex-Liconsa-Diconsa, incluyendo*

1. Nombre de la empresa, número de contrato y/o convenio, fecha de inicio de contrato y/o convenio, vigencia del contrato y/o convenio, monto total del contrato y/o convenio, objeto del contrato y/o convenio, fecha en la que se solicitó el procedimiento de conciliación, cuáles fueron los motivos del procedimiento de conciliación, fecha en que se concluyó el procedimiento de conciliación
2. Cuál es el estatus de cada uno de los procedimientos de conciliación





3. Se ha dado solución a los procesos de conciliación y cuál fue el resultado" (sic)

Por lo que, para atender la solicitud, se pidió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Titular de la mencionada Unidad se pronunció con el oficio **SEGALMEX-UAF-048-2021**, del que se desprende la siguiente información.

*"... se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas, así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de conciliación alguna, y por consiguiente de la información que pudiera haberse generado, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.*

*Y toda vez que, de lo manifestado por el peticionario, requiere información inherente a otra paraestatal (Diconsa S.A. de C.V.), por lo cual, se sugiere que a través de su conducto se le informe al peticionario que deberá de realizar su solicitud de información ante la plataforma de la Unidad de Transparencia correspondiente."*

Por lo que hace a la Dirección de Asuntos Jurídicos, señaló que el área en comento remitió a la Unidad de Transparencia el informe correspondiente con el oficio **SEGALMEX/DAJ/REM/018/2021**, del que se desprende la siguiente información.

*"...Al respecto, le comento que después de realizada una búsqueda en los registros y sistemas de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, no se encontró información relacionada con lo solicitado."*

Con relación a lo señalado, la Secretaria Técnica informó a los integrantes del Comité, que se advierte la **inexistencia de la información requerida**, consistente en los **casos de conciliación durante el 2020 para dirimir desavenencias entre particulares y SEGALMEX**, por lo que propuso al colegiado, **confirmar la Inexistencia**,

Señaló que para reforzar la propuesta se debe considerar lo previsto por el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpretado en sentido contrario, al establecer:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

En ese orden, la Secretaria señaló a los integrantes del Comité, que en la solicitud se requiere información que es competencia a un sujeto obligado diverso, por lo que se debe tener presente que el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, prevé que SEGALMEX no es competente para contar con registros en los cuales se refiera a información y datos de LICONSA y DICONSA.

Por lo que sobre ese particular, se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A. de C.V. y/o DICONSA S.A. de C.V. a través de medios electrónicos o en los domicilios donde se encuentran radicados físicamente, señalando los siguientes:

**LICONSA**

Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

**DICONSA**

Insurgentes Sur Número 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México, 14020, Teléfono: 52290700.





Concluyó señalando que la propuesta planteada encuentra sustento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Concluida exposición de la propuesta, el Presidente Suplente pidió al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, manifestara sus comentarios o preguntas, en respuesta el integrante del Comité expresó su conformidad con la sugerencia de dirigir al peticionario a las Unidades de Transparencia de LICONSA y DICONSA S. A. DE C. V., agregó que en ésta última sí se tienen registros de conciliaciones durante el ejercicio 2020.

Al no haber más comentarios o cuestionamientos, la Secretaria Técnica dio lectura a la propuesta de acuerdos, mismos que fueron votados, **aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 17/Extra\_02/2021**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y por el Gerente de lo Contencioso, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300000521** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 18/Extra\_02/2021**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de casos de conciliación durante el 2020 para dirimir desavenencias entre particulares y SEGALMEX, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000521**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., y/o DICONSA S.A. de C.V. a través de medios electrónicos o en las siguientes direcciones: **LICONSA** Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100. **DICONSA** Avenida Insurgentes Sur Número 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México, 14020, Teléfono: 52290700.

**Acuerdo 19/Extra\_02/2021**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 20/Extra\_02/2021**





**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

8. Para atender el tema listado en el numeral 8, del Orden del Día, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica efectuar la exposición respectiva.

La Secretaria se refirió al **Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la inexistencia de la información inherente a convenios firmados por SEGALMEX con empresas particulares para la instalación de plantas de secado, requerida en la solicitud de información con folio 0800300000621, que se recibió el 11 de enero de 2021, dando lectura integra a su contenido:**

*"En base a lo anunciado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador en sus conferencias matutinas, con el propósito de fortalecer la autosuficiencia alimentaria, el gobierno federal pondría en marcha un programa para sustituir las importaciones de leche en polvo. En base a ello, se solicita,*

1. Cuántos convenios firmó Segalmex-Liconsa, con qué empresas particulares y en qué estados se instalarán las plantas de secado.
2. Cuáles son las obligaciones de las empresas participantes y de Segalmex y/o Liconsa.
3. Cuál es el monto de la contraprestación que las empresas particulares recibirán por su participación y cuál es la vigencia de los convenios.
4. Indicar el estatus que guardan los convenios al 31 de diciembre de 2020.
5. Mencionar si en el transcurso de 2020 se derivaron procedimientos de cancelación de alguno de los convenios firmados informando los motivos que lo originaron e indicar si la empresa particular llevó a cabo algún procedimiento de conciliación al respecto, y en su caso, reportar el estatus de dicho procedimiento de conciliación." (sic)

Refirió que la información para atender la solicitud, se requirió a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX; precisó que, por la mencionada Unidad, el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, remitió el oficio **SEGALMEX-UAF-GRMSG-048-2021**, del que se desprende la siguiente información.

*"... se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de convenio o contrato alguno bajo dicho concepto, y por consiguiente de información que pudiera haberse generado, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.*

*Ahora bien, de lo manifestado por el peticionario, se tiene que requiere información inherente a otra paraestatal (Liconsa S.A. de C.V.), razón por la cual deberá de realizar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia correspondiente."*

En tanto que la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, entregó su respuesta mediante el oficio **DPL/GP/HBC/0107/2021**, dando lectura al apartado siguiente: el que se desprende la siguiente:

*"...se informa que, de una búsqueda en los expedientes de esta unidad administrativa no se localizaron convenios celebrados por SEGALMEX para la instalación de plantas de secado de leche.*

*Asimismo, se informa que Liconsa, SA de CV. cuenta con un área de asuntos Jurídicos, misma que funge como enlace para la atención de los temas de transparencia propios de esta paraestatal."*

Derivado de los reportes presentados, la Secretaria Técnica propuso a los integrantes de comité confirmar la **inexistencia de la información relativa a convenios firmados por SEGALMEX con empresas particulares para la instalación de plantas de secado**, conclusión que deriva de las respuestas proporcionadas por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas y por la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX.





En ese tenor, también señaló que el organismo se encuentra obligado a otorgar la información con la que cuente en sus archivos, por lo que de no existir esta es que resulta aplicable, en sentido contrario, lo previsto por el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

En ese orden, se refirió a la información solicitada a otro sujeto obligado, argumentando al respecto que, conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX no es el sujeto obligado competente para atender la solicitud **0800300000621** en virtud de que este organismo no cuenta con registros en los cuales se refiera a información y datos de LICONSA.

Preciso que a efecto de orientar al solicitante se le indicará que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o en el domicilio que se ubica en la Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

Para concluir su intervención refirió que la propuesta se sustenta en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra prevé:

*"Vigésimo tercero. Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes."*

El presidente Suplente, una vez que agradeció la explicación se dirigió al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de control, a quien le pidió expresar sus comentarios o formular sus preguntas sobre lo expuesto, el integrante del Comité señaló su conformidad con la propuesta de orientar al peticionario a la Unidad de Transparencia de Liconsa.

En esa secuencia, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria presentar la propuesta de acuerdo, por lo que, al concluir su lectura, se procedió a la toma de votos, **aprobando por mayoría los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 21/Extra\_02/2021**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas y por la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300000621** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 22/Extra\_02/2021**





**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información inherente a convenios firmados por SEGALMEX con empresas particulares para la instalación de plantas de secado, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000621**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o en la siguiente dirección: Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

**Acuerdo 23/Extra\_02/2021**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 24/Extra\_02/2021**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021**.

9. De conformidad con los temas listados en el Orden del Día, la Secretaría Técnica recibió la indicación del Presidente Suplente para presentar el numeral **9**, por lo que se refirió al **Proyecto de respuesta substanciado** por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de la información** inherente a contratos y/o convenios firmados por SEGALMEX con Grupo Vicente Suárez 73, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000721** que se recibió el 11 de enero de 2021, dando lectura al total de su contenido:

*"El pasado 28 de agosto de 2020, en su conferencia matutina, el Presidente Andrés Manuel López Obrador instruyó a la Secretaría de la Función Pública, investigar los contratos millonarios que Liconsa otorgó a Grupo Vicente Suárez 73, al respecto me permito solicitar,*

1. Cuántos contratos y/o convenios firmó Segalmex-Liconsa-Diconsa con esa empresa
2. Indicar el monto que se ha pagado a esta empresa, desde la firma de los contratos y/o convenio(s) y hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo número de factura presentada, fecha de la factura, descripción del servicio y/o producto facturado, cantidad, costo unitario, subtotal, IVA, monto total, fecha de pago de la factura.
3. Cuáles son las obligaciones que tiene que cumplir la empresa conforme a los contratos y/o convenios asignados.
4. Informar el cumplimiento de las obligaciones que ha realizado la empresa conforme a los contratos y/o convenios firmados
5. En qué estados se instalarán las plantas de secado convenidas con esta empresa y cuál es el avance que al 31 de diciembre de 2020 tiene la construcción de éstas.
6. Informar la fecha en que finalizará la construcción y cuándo entrará en operación la planta o plantas convenidas con Grupo Vicente Suárez 73.
7. En qué consistió la investigación que se llevó a cabo, cuál es el avance de ésta, cuáles fueron los resultados y si se aplicaron acciones de sanción y cuáles fueron éstas.
8. Mencionar si derivado de la investigación se llevó a cabo algún procedimiento de conciliación, fecha de inicio, fecha de término y el resultado o estatus de éste." (sic)





En ese orden, dio cuenta a los asistentes, sobre las acciones efectuadas para recabar la información requerida; señalando que la Unidad de Administración y Finanzas se pronunció por conducto de su Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del oficio **SEGALMEX-UAF-GRMSG-049-2021**, del que se desprende la siguiente información.

*"... En relación a lo mencionado por el peticionario sobre que el pasado 28 de agosto de 2020, en su conferencia matutino, el Presidente Andrés Manuel López Obrador instruyó a la Secretaría de la Función Pública, investigar los contratos millonarios que Liconsa otorgo a Grupo Vicente Suárez 73, se tiene que la información requerida es inherente e otra paraestatal (Liconsa S.A. de C.V.), razón por la cual el mismo, deberá de realizar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia correspondiente.*

*Ahora bien, referente a lo establecido a cuantos contratos y/o convenios firmó Segalmex-Liconsa-Diconsa con la empresa Grupo Vicente Suárez 73, se hace constar que bajo el principio de máxima publicidad y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SECALMEX), así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de convenio y/o contrato alguno con la empresa en cuestión, y por consiguiente de la información que pudiera haberse generado, y que tendría relación con lo establecido en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia la inexistencia de la información requerida.*

*Y toda vez que, de lo manifestado por el peticionario, requiere información inherente a otras paraestatales (Liconsa S.A. de C.V. y Diconsa S.A. de C.V.), el mismo, deberá de realizar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia correspondiente"*

Con relación a la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, indicó que su reporte lo presentó por medio del oficio **DPL/GP/HBC/0110/2021**, del que se desprende la siguiente información:

*"...se Informa que, de una búsqueda en los expedientes de esta unidad administrativa no se localizaron convenios de coproducción celebrados por SEGALMEX con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras de leche.*

*Asimismo, se informa que Liconsa, SA de CV. cuenta con un área de asuntos Jurídicos, misma que funge como enlace para la atención de los temas de transparencia propios de esta paraestatal."*

Señaló que derivado de los reportes resulta evidente que el organismo no cuenta con la información que se requiere en la solicitud de acceso **0800300000721** relativa a la existencia de contratos o convenios firmados por **SEGALMEX con Grupo Vicente Suárez 73**, conclusión que sustenta la solicitud de confirmación de Inexistencia por parte del Comité de Transparencia.

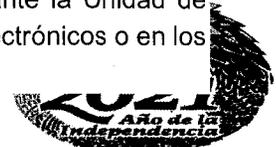
Aunado a lo anterior, señaló que el fundamento legal de la propuesta radica en lo previsto por el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpretado en sentido contrario, y que prevé lo siguiente:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

Por lo que hace a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, la Secretaria técnica señaló que conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, se advierte que SEGALMEX no es competente para atender la solicitud de información, en virtud de que este organismo no cuenta con registros en los cuales se refiera a información y datos respecto a LICONSA S. A. DE C. V. y DICONSA S. A. DE C. V.

Por lo que, al dar respuesta, se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V. y/o de DICONSA S.A. de C.V. a través de medios electrónicos o en los domicilios que copan cada una de ellas, siendo los siguientes:

*[Handwritten signature]*





**LICONSA**

Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México.  
Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

**DICONSA**

Insurgentes Sur Número 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México, 14020, Teléfono:  
52290700

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

*"Vigésimo tercero. Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes."*

Al concluir la intervención de la Secretaria Técnica, el Presidente Suplente pidió al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, sus comentarios o preguntas sobre lo expuesto; el integrante del Comité señaló coincidir con la propuesta planteada relativa a dirigir al peticionario a las Unidades de Transparencia de LICONA y DICONSA, al considerar que dichas entidades pueden contar con la información que no se encuentra en SEGALMEX.

El Presidente Suplente manifestó no contar con señalamientos por lo que indicó a la Secretaria, dar lectura a la propuesta de acuerdos; al concluir ésta, el Titular del Comité de Transparencia requirió la votación correspondiente, **aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 25/Extra\_02/2021**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas y por la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300000721** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 26/Extra\_02/2021**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información inherente a contratos y/o convenios firmados por SEGALMEX con Grupo Vicente Suárez 73, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000721**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de





a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., y/o DICONSA S.A. de C.V. a través de medios electrónicos o en las siguientes direcciones: LICONSA Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100. DICONSA Avenida Insurgentes Sur Número 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México, 14020, Teléfono: 52290700.

**Acuerdo 27/Extra\_02/2021**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 28/Extra\_02/2021**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

10. Agotada la votación de acuerdos, la Secretaria presentó el proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX**, a efecto de votar la **inexistencia de la información** inherente a convenios de coproducción firmados por SEGALMEX con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras de leche para sustituir las importaciones de leche en polvo, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000821** que se recibió en la Unidad de Transparencia, con el siguiente contenido:

*"En 2020 se informó que Segalmex firmó convenios de coproducción con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras de leche para sustituir las importaciones de leche en polvo, al respecto le solicito la siguiente información*

1. *Cuál es el volumen importado por mes, por Liconsa de leche en polvo en los años 2018, 2019 y 2020*
2. *Cuál es el monto que el organismo destinó por mes, para la adquisición de leche en polvo importada en los años 2018, 2019 y 2020*
3. *De la leche en polvo importada, informar nombre de la empresa, país de origen de la empresa, volumen importado, monto pagado. Mensual para los años 2018, 2019 y 2020*
4. *Cuántos convenios se firmaron, fecha en que se celebraron los convenios, en qué estados se instalarán las plantas, cuántas fueron en total, cuánto producirá cada una, cuál es el presupuesto destinado para cada convenio, vigencia de los convenios y cuál es el ahorro estimado que se obtendrá con su operación.*
5. *Cuáles son los beneficios que se tendrán con este proyecto.*
6. *Cómo se eligieron a las empresas particulares que participan en los convenios de coproducción.*
7. *Cuándo se finalizará la construcción de las plantas, cuando entrarán en operación y cuántos años durará el convenio.*
8. *Cuánto se ha pagado a cada una de las empresas particulares por los servicios proporcionados desde que se firmó el convenio hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo n de factura, fecha de la factura, descripción del servicio o producto entregado, precio unitario, cantidad, subtotal, IVA, monto total, fecha de pago de la factura.*
9. *Indicar si se han aplicado penas convencionales por atrasos o incumplimientos por parte de las empresas participantes, incluyendo empresa particular que incumplió, fecha de la notificación del incumplimiento, monto de la pena convencional, motivo de la aplicación de pena convencional, nota de pago de la pena convencional.*
10. *Mencionar si se ha rescindido algunos de los convenios de coproducción celebrados, incluyendo, fecha de cancelación, número de convenio, empresa participante, motivo de la rescisión, si se aplicó alguna sanción económica, monto y evidencia del pago de ésta.." (sic)*

En ese orden, refirió que, para atender la solicitud, se requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, recibiendo las siguientes respuestas:





Por parte de la Unidad de Administración y Finanzas se pronunció el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio **SEGALMEX-UAF-GRMSG-050-2021**, del que se desprende la siguiente información.

*"... Bajo el principio de máxima publicidad y en relación a lo solicitado por el peticionario referente a convenios de coproducción de Segalmex con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras de leche para sustituir las importaciones de leche en polvo, se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de convenio o contrato alguno bajo dicho concepto, y por consiguiente de información que pudiera haberse generado, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.*

**1.Cuál es el volumen importado por mes, por Liconsa de leche en polvo en los años 2018, 2019 y 2020.**

*Toda vez que la información requerida resulta inherente a otra paraestatal (Liconsa S.A. de C.V.), el peticionario deberá de realizar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia correspondiente.*

*Ahora bien, referente a los señalamientos efectuados por el peticionario establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, y 10, y en virtud a que esta Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), manifiesta no contar con información respecto de convenio o contrato alguno bajo el concepto requerido, se omite realizar pronunciamiento alguno al respecto, aunado el hecho a que la información requerida resulta ajena a su competencia."*

La Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, entregó respuesta mediante el oficio **DPL/GP/HBC/0108/2021**, del que se desprende lo siguiente:

*"...se Informa que, de una búsqueda en los expedientes de esta unidad administrativa no se localizaron convenios celebrados por SEGALMEX con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras de leche.*

*Asimismo, se informa que Liconsa, SA de CV. cuenta con un área de asuntos Jurídicos, misma que funge como enlace para la atención de los temas de transparencia propios de esta paraestatal."*

La Secretaria Técnica refirió a los integrantes del Comité que **la información correspondiente a convenios de coproducción firmados por SEGALMEX con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras de leche para sustituir las importaciones de leche en polvo, es inexistente**, conclusión a la que se llega de las respuestas proporcionadas por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, por lo que puso a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de Inexistencia.

Asimismo, señaló que la propuesta encuentra sustento en la interpretación en sentido contrario del artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

En ese orden, se refirió a la información solicitada concerniente a otro sujeto obligado, refiriendo que, conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX no es el sujeto obligado competente para atender la solicitud de información, en virtud de que este organismo no cuenta con registros en los cuales se refiera a información y datos respecto a LICONSA.

Para concluir su intervención, propuso que, al emitir la respuesta correspondiente, se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios





electrónicos o en el domicilio ubicado en Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

Lo anterior de conformidad con el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

*"Vigésimo tercero. Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes"*

Finalizada la propuesta, el Presidente Suplente se dirigió al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, para manifestar sus comentarios o preguntas, quien se adhirió a la propuesta de orientar al peticionario a la Unidad de Transparencia de Liconsa.

El Presidente Suplente expreso no tener comentarios sobre la propuesta planteada para atender la solicitud de acceso a la información **080030000821** requiriendo a la Secretaria Técnica exponer la propuesta de acuerdos, una vez que ésta finalizó se procedió a la **toma de votos, aprobando por mayoría, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 29/Extra\_02/2021**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas y por la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **080030000821** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 30/Extra\_02/2021**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información inherente a convenios de coproducción firmados por SEGALMEX con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras de leche para sustituir las importaciones de leche en polvo, requerida en la solicitud de información con folio **080030000821**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o en la siguiente dirección: *Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.*

**Acuerdo 31/Extra\_02/2021**





**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 32/Extra\_02/2021**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

11. Para presentar el numeral 11, del Orden del Día, la Secretaria Técnica se refirió al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de **votar la inexistencia** de casos de conciliación durante en 2020 para revisar desacuerdos entre particulares y SEGALMEX, requeridos en la solicitud de información con folio **0800300000921**, que se recibió en la Unidad de Transparencia por medio del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el siguiente contenido:

*"En relación a los casos de conciliación que se hayan solicitado durante el año 2020 para revisar desacuerdos entre particulares y Segalmex-Liconsa-Diconsa, se solicita*

*Nombre de la empresa que solicito el proceso de conciliación, número de contrato y/o convenio del que deriva el proceso de conciliación, fecha de inicio de contrato y/o convenio, vigencia del contrato y/o convenio, monto total del contrato y/o convenio, objeto del contrato y/o convenio, fecha en la que se solicitó el procedimiento de conciliación, qué motivo la solicitud del procedimiento de conciliación, fecha en que inició el procedimiento de conciliación, número de reuniones de conciliación que se derivaron con fecha, estatus de cada uno de los procedimientos de conciliación, indicar si se dio solución a los procesos de conciliación y cuál fue el resultado." (sic)*

Ante el contenido de la solicitud, la Secretaria refirió que se pidió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes remitieron la siguiente información:

La Unidad de Administración y Finanzas, por medio del Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, entregó la respuesta contenida en el oficio **SEGALMEX-UAF-GRMSG-051-2021**, del que se desprende lo siguiente:

*"... se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas, así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de conciliación alguna, y por consiguiente de la información que pudiera haberse generado, aunado al hecho que tratándose de conciliaciones dicho tema resulte ajeno al ámbito de competencia de esta Gerencia en cuestión, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.*

*Y toda vez que, de lo manifestado por el peticionario, requiere información inherente a otras paraestatales (Liconsa S.A, de C.V. y Diconsa S.A. de C.V.), el mismo, deberá de realizar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia correspondiente."*

El Gerente de lo Contencioso, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, informó mediante el oficio **SEGALMEX/DAJ/REM/019/2021**, que:

*"...Al respecto, le comento que después de realizada una búsqueda en los registros y sistemas de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, no se encontró información relacionada con lo solicitado."*

La Secretaria Técnica informó a los integrantes del Comité que ante los reportes emitidos por las unidades administrativas involucradas es que se advierte la **inexistencia de casos de conciliación durante el 2020 para revisar desacuerdos entre particulares y SEGALMEX**, por lo que solicitó al colegiado la **confirmación de la propuesta de confirmar la inexistencia.**





Al respecto precisó que la propuesta planteada obedece a lo señalado por el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpretado en sentido contrario y que establece:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

También se refirió a la información solicitada a SEGALMEX respecto de otros sujetos obligados y tomando como referencia las funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, refirió que SEGALMEX no es competente para atender la solicitud de información, en virtud de que este organismo no cuenta con registros en los cuales se refiera a información y datos respecto a LICONSA y DICONSA, en ese entendido se le precisará al solicitante que puede presentar su petición ante las Unidades de Transparencia de esos sujetos obligados, a través de medios electrónicos o los siguientes domicilios:

**LICONSA**

Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

**DICONSA**

Insurgentes Sur Número 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México, 14020, Teléfono: 52290700

Para concluir su intervención, la Secretaria Técnica señaló que la orientación a otras Unidades de transparencia se sustentaba en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

*"Vigésimo tercero. Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes"*

Concluida la presentación de la propuesta de inexistencia para atender la solicitud con folio **0800300000921**, el Suplente del Presidente se dirigió al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, a quien le pidió expresar sus comentarios o preguntas; el licenciado Jorge Alberto García Flores manifestó su conformidad para que al solicitante se le direcciona a las Unidades de Transparencia de LICONSA y DICONSA, agregando tener conocimiento que en ésta última entidad sí existen registros que pudieran guardar relación con lo requerido por el peticionario.

Haciendo uso de la voz, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica dar lectura a la propuesta de acuerdos, una vez que ésta finalizó se procedió a la toma de votos, **aprobando por mayoría, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 33/Extra\_02/2021**





**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas y por el Gerente de lo Contencioso, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300000921** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 34/Extra\_02/2021**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de casos de conciliación durante el 2020 para revisar desacuerdos entre particulares y SEGALMEX, requerida en la solicitud de información con folio **0800300000921**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., y/o DICONSA S.A. de C.V. a través de medios electrónicos o en las siguientes direcciones: **LICONSA** Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100. **DICONSA** Avenida Insurgentes Sur Número 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México, 14020, Teléfono: 52290700.

**Acuerdo 35/Extra\_02/2021**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 36/Extra\_02/2021**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021**.

**12.** El Suplente del Presidente del Comité indicó a los asistentes que el tema listado en el numeral **12** del Orden del Día se refiere al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de la información** inherente a convenios de coproducción firmados por SEGALMEX, requerida en la solicitud de información con folio **0800300001121**, por lo que indicó a la Secretaria Técnica iniciar con la exposición.

La Secretaria Técnica señaló que la solicitud con folio **0800300001121** se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 12 de enero del año en curso, dando lectura a su contenido:





"En 2020 se manejó en los medios informativos que para fortalecer la autosuficiencia alimentaria, el gobierno federal pondría en marcha un programa para sustituir las importaciones de leche en polvo y para ello Segalmex firmó convenios de coproducción. Se solicita,

1. Cuántos convenios firmó Segalmex-Liconsa, con qué empresas particulares, cómo se seleccionaron estas empresas y en qué estados se instalarán las plantas de secado.
2. Cuáles son las obligaciones de las empresas participantes y de Segalmex y/o Liconsa.
3. Cuál es el presupuesto que se destinará a este proyecto desglosado por cada una de las empresas particulares participantes y por cuanto tiempo.
4. Comparativo del presupuesto destinado para la compra de leche en polvo importada vs. el destinado para la instalación de las plantas de secado de leche.
5. Beneficios cuantificables que se tendrán por los convenios celebrados por Segalmex-Liconsa durante la vigencia de éstos.
6. Versión pública del estudio costo-beneficio por el que se verificó la viabilidad del proyecto
7. Reportar el estatus que guardan los convenios al 31 de diciembre de 2020.
8. Del punto anterior, Mencionar si en el transcurso de 2020 se derivaron procedimientos de cancelación de alguno de los convenios firmados informando los motivos que lo originaron e indicar si la empresa particular llevó a cabo algún procedimiento de conciliación al respecto, y en su caso, reportar el estatus de dicho procedimiento de conciliación." (sic)

Indicó que para atender la solicitud se solicitó el apoyo del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien se pronunció por medio del Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el oficio **SEGALMEX-UAF-GRMSG-052-2021**, del que se desprende la siguiente información.

*"... Bajo el principio de máxima publicidad y en relación a lo solicitado por el peticionario referente a que para fortalecer la autosuficiencia alimentaria, el gobierno federal pondría en marcha un programa para sustituir las importaciones de leche en polvo y para ello Segalmex firmó convenios de coproducción, se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de convenio o contrato alguno bajo dicho concepto, y por consiguiente de la información que pudiera haberse generado, y que tendría relación con lo establecido en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.*

*Ahora bien, de lo manifestado por el peticionario, se tiene que requiere Información inherente a otra paraestatal (Liconsa S.A. de C.V.), razón por la cual deberá de realizar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia correspondiente."*

También señaló que pidió el apoyo de la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, unidad administrativa que entregó respuesta mediante el oficio **DPL/GP/HBC/0109/2021**, del que se desprende la siguiente información.

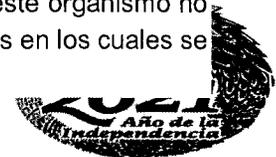
*"...se informa que, de una búsqueda en los expedientes de esta unidad administrativa no se localizaron convenios de coproducción celebrados por SEGALMEX con particulares para la instalación de plantas deshidratadoras de leche.*

*Asimismo, se informa que Liconsa, SA de CV. cuenta con un área de asuntos Jurídicos, misma que funge como enlace para la atención de los temas de transparencia propios de esta paraestatal."*

Señaló lo evidente de la **inexistencia de la información inherente a convenios de coproducción firmados por SEGALMEX**, de ahí que se someta al Comité de Transparencia la **confirmación de Inexistencia**, propuesta que se encuentra sustentada en lo previsto por el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

En ese orden refirió a los asistentes a la sesión que, por cuanto hace a la información solicitada en la que se hace referencia a otro sujeto obligado y de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, este organismo no es competente para atender la solicitud de información en virtud de que no cuenta con registros en los cuales se referiría información y datos respecto a LICONSA S.A. de C.V.





Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

*"Vigésimo tercero. Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes."*

En ese entendido, concluyó señalando que, al atender la solicitud, se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o bien o en el domicilio ubicado en Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

Concluida la presentación de la propuesta de confirmación de inexistencia, el Suplente del Presidente se dirigió al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, a quien le pidió expresar sus comentarios o preguntas; el licenciado Jorge Alberto García Flores manifestó su conformidad para que al atender la solicitud con folio **0800300001121** al solicitante se le direcciona a la Unidad de Transparencia de LICONSA.

Haciendo uso de la voz, el Presidente Suplente manifestó no tener comentarios sobre lo expuesto, por lo que indicó a la Secretaria Técnica dar lectura a la propuesta de acuerdos, una vez que ésta finalizó se procedió a la toma de votos, **aprobandos por mayoría, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 37/Extra\_02/2021**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas y por la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300001121** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 38/Extra\_02/2021**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información inherente a convenios de coproducción firmados por SEGALMEX, requerida en la solicitud de información con folio **0800300001121**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A. de C.V., a través de medios electrónicos o en la siguiente dirección: Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.





**Acuerdo 39/Extra\_02/2021**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 40/Extra\_02/2021**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de febrero de 2021.**

13. De conformidad con el Orden del Día, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica presentar el proyecto listado en el numeral 13.

La Secretaria Técnica se refirió al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial, a efecto de votar la **inexistencia de la información** inherente a convenios suscritos entre SEGALMEX y los DIF estatales, requerida en la solicitud de información con folio **0800300001321** que se recibió en la Unidad de Transparencia el 13 de enero de 2021, dando lectura a su contenido:

*"En relación a los convenios suscritos entre Segalmex-Diconsa y los DIF estatales, me interesa que se me informe lo siguiente*

1. Con qué DIF estatales Segalmex-Diconsa han firmado convenios para proporcionar los insumos del Programa de Desayunos Escolares en los años 2018, 2019 y 2020.
2. En relación al punto 1, proporcionar DIF estatal con el que se realizó el convenio, número de convenio, vigencia y monto.
3. Cuáles son los insumos que se proporcionan al marco de estos convenios, especificar producto, presentación, volumen, precio unitario, monto total de cada uno de los convenios celebrados en los años 2018-2020 con DIF estatales.
4. Por cada DIF estatal y convenio celebrado con éste en los años 2018-2020, presentar una relación de las facturas que se generaron por la comercialización de los insumos entregados en la que se incluya número de factura, fecha de la factura, descripción del producto entregado, volumen y monto total, fecha en que se realizó el pago, en caso de que la factura no esté liquidada indicar el motivo." (sic)

Refirió que a efecto de atender la solicitud se solicitó el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección Comercial, áreas que se pronunciaron de la siguiente manera:

El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, entregó respuesta mediante el oficio **SEGALMEX-UAF-049-2021**, del que se desprende la siguiente información.

*"... Bajo el principio de máxima publicidad y en relación a lo solicitado por el peticionario referente a los convenios suscritos entre Segalmex - Diconsa y los DIF estatales, se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas, así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de convenios bajo el concepto requerido, y por consiguiente de la información que pudiera haberse generado, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.*

*Y toda vez que, de lo manifestado por el peticionario, requiere información inherente a otra paraestatal (Diconsa S.A. de C.V.), por lo cual, se sugiere que a través de su conducto se le informe al peticionario que deberá de realizar su solicitud de información ante la plataforma de la Unidad de Transparencia correspondiente."*

La Dirección Comercial, se pronunció mediante el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/RJGT/009/2021**, señalando lo siguiente:

*"...Referente a la información solicitada por el peticionario y toda vez que dicha información versa en el supuesto de que existan convenios suscritos entre SEGALMEX y los DIF estatales, se hace de conocimiento del peticionario que la Dirección Comercial de SEGALMEX que después de una búsqueda exhaustiva en las Gerencias que integran la presente Dirección, no se han celebrado convenios suscritos entre SEGALMEX y los DIF estatales, esto con fundamento en el ESTATUTO*





*Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGÁLMEX; así como en el ACUERDO por el que se emiten los lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX."*

Continuó con su intervención al referir a los integrantes del Comité que resulta evidente que SEGALMEX no cuenta con la información requerida en la solicitud con folio **0800300001321**, por lo que solicitó al colegiado la **confirmación** de Inexistencia.

Señaló que la propuesta de inexistencia se sustenta en lo previsto por el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

En ese orden se refirió que en la solicitud con folio **0800300001321** se hace referencia a otro sujeto obligado, sin embargo, se debe considerar que conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX no es competente para atender la solicitud de información en virtud de que este organismo no cuenta con registros en los cuales se refiera a información y datos respecto a DICONSA S. A. DE C. V.

Por lo que, en caso de que el Comité apruebe la propuesta, se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México, 14020, Teléfono: 52290700.

Propuesta que se robustece con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

*"Vigésimo tercero. Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes."*

Concluida la exposición del proyecto, el Presidente Suplente se dirigió al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control para pedirle sus comentarios o preguntas, en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores manifestó su conformidad con los reportes, así como con la propuesta de direccionar al solicitante a la Unidad de Transparencia de Diconsa S. A. de C. V.

Al no existir más comentarios sobre la propuesta presentada, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria, dar lectura a la propuesta de acuerdos, misma que al concluir se dio paso a la votación, aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:

**Acuerdo 41/Extra\_02/2021**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios emitidos el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial,





mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300001321** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 42 /Extra\_02/2021**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información inherente a convenios suscritos entre SEGALMEX y los DIF estatales, requerida en la solicitud de información con folio **0800300001321**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o en la siguiente dirección: Avenida Insurgentes Sur No. 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México, 14020, Teléfono: 52290700.

**Acuerdo 43/Extra\_02/2021**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 44/Extra\_02/2021**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 11 de febrero de 2021**.

**14.** Concluida la votación de los acuerdos, la Secretaria Técnica hizo uso de la palabra para presentar el tema listado en el numeral **14** del Orden del Día, relativo a la **aprobación de la versión pública de las documentales con las que se acredita la comprobación de gastos realizada por los servidores públicos de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el llenado del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.**

Señaló que de conformidad con el artículo 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Gerencia de Control Presupuestal, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, remitió a la Unidad de Transparencia, mediante oficio número **SEGALMEX/UAF/GCP/031/2021** la **versión pública de comprobaciones de gasto, realizadas por servidores públicos de Seguridad Alimentaria Mexicana, correspondiente al cuarto trimestre de 2020**, asimismo solicitó que dicha versión se presente ante este Comité de Transparencia, a efecto de que una vez analizada la propuesta, se pronuncie por la **confirmación de la versión pública**.

Agregó que con la aprobación que solicita la Gerencia de Control Presupuestal, se estaría dando cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la **fracción IX**, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a **“Los gastos de representación y viáticos, así como...**

*[Handwritten signature]*





**informe de comisión correspondiente**", propuesta que además se encuentra soportada por lo previsto en el artículo 98 del mencionado ordenamiento legal:

**Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Para concluir su intervención, la Secretaría Técnica precisó que en la versión pública que se propone, se eliminaron los datos personales de personas físicas y sellos digitales de personas físicas y morales asentados en los comprobantes de gasto entregados por los servidores públicos comisionados de SEGALMEX, lo anterior, en virtud de que **se actualiza el supuesto previsto en el artículo 113, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Concluida la exposición del proyecto, el Presidente Suplente manifestó no contar con observaciones o comentarios sobre la solicitud de la Gerencia de Control Presupuestal, por lo que se dirigió al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control para pedirle sus comentarios o preguntas, en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores manifestó su conformidad con la propuesta.

Al no existir más comentarios sobre la propuesta presentada, el Presidente Suplente indicó a la Secretaría, dar lectura al proyecto de acuerdos, por lo que al concluir se dio paso a la votación, **aprobandos por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 45/Extra\_02/2021**

**PRIMERO. Aprobación de la versión pública.** El Comité de Transparencia de SEGALMEX **confirma** la versión pública de las documentales con las que se acredita la comprobación de gastos de comisiones realizadas por los servidores públicos de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública la Gerencia de Control Presupuestal testó como confidenciales aquellos datos que identifican o hace identificables a las personas físicas, así como la información relacionada con el patrimonio de las personas; se clasificó como confidencial el Registro Federal de Contribuyentes, cuenta bancaria, nombre del banco de personas físicas, así como el sello digital de personas físicas y morales, con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con el precedente establecido por el Pleno del INAI en la resolución DIT 952/2019 sobre sello digital.

**Acuerdo 46/Extra\_02/2021**

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia y publicación de la versión pública en el SIPOT de SEGALMEX.** La Unidad de Transparencia entregará a la Unidad de Administración y Finanzas copia íntegra del acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, a efecto de que se anexe al expediente correspondiente y que proceda a la publicación de las versiones públicas **en un plazo no mayor a tres días hábiles** en la fracción IX del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de SEGALMEX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





15. De conformidad con el Orden del Día, la Secretaria Técnica presentó a los integrantes del Comité el proyecto de aprobación de la **versión pública** de contratos y convenios celebrados en los años 2019 y 2020 por Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Señaló que conformidad con el artículo 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio SEGALMEX/UAF/GRMSG/0012/2021 remitió a la Unidad de Transparencia, la versión pública de 47 contratos y 22 pedidos celebrados en el ejercicio fiscal 2019, y respecto del ejercicio fiscal 2020, anexó 58 contratos y 19 pedidos, debidamente testados.

En relación con la solicitud de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, puso a consideración de los integrantes asistentes del Comité de Transparencia, la solicitud de aprobación de las versiones respecto de las cuales se dio cuenta, lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXVIII. del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a "La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados..." agregando que la propuesta también se encuentra sustentada en el artículo 98 del citado ordenamiento jurídicos, dando lectura a su contenido:

*Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.*

En ese orden, dio cuenta a los asistentes que la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, testó los datos personales de terceras personas, tales como el número de credencial del INE o IFE, número de cédula Profesional, número de oficialía, libro, acta y fecha de Acta de Nacimiento, información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de datos que identifican o hacen identificables a las personas físicas.

También dio cuenta del testado de datos específicos de personas morales, como son el nombre de la institución bancaria, número de cuenta, clave referenciada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Concluida la exposición del proyecto, el Presidente Suplente manifestó no contar con observaciones o comentarios sobre la solicitud de la Gerencia de recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que se dirigió al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control para pedirle sus comentarios o preguntas, en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores manifestó su conformidad con la propuesta.

Al no existir más comentarios sobre la propuesta presentada, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria, dar lectura al proyecto de acuerdos, por lo que al concluir se dio paso a la votación, aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:

**Acuerdo 47/Extra\_02/2021**

**PRIMERO. Aprobación de la versión pública.** El Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) **confirma la versión pública** de 47 contratos y 22 pedidos celebrados en el ejercicio fiscal 2019, y 58 contratos y 19 pedidos respecto del ejercicio fiscal 2020





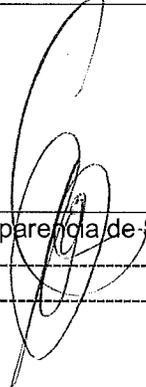
En la versión pública la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, testó datos personales de terceras personas, como la es número de credencial del INE o IFE, número de cédula Profesional, número de oficialía, libro, acta y fecha de Acta de Nacimiento, información clasificada como confidencial por tratarse de datos que identifican o hacen identificables a las personas físicas; por otra parte testó datos específicos de personas morales, como son nombre de la Institución bancaria, número de cuenta, clave referenciada, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 48/Extra\_02/2021**

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia y publicación de la versión pública en el SIPOT de SEGALMEX.** La Unidad de Transparencia entregará a la Unidad de Administración y Finanzas copia íntegra del acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, a efecto de que se anexe al expediente correspondiente y que proceda a la **publicación de las versiones públicas en un plazo no mayor a tres días hábiles** en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de SEGALMEX.

16. Concluida la toma de votos, el Presidente Suplente del Comité, preguntó a los asistentes a la sesión, si contaban con algún tema que presentar para el apartado de **Asuntos Generales**, recibiendo una respuesta negativa.

17. No habiendo más asuntos que tratar el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señaló que siendo las **16:45 horas** del día **8 de febrero de 2021**, se **declara cerrada la Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, agradeciendo a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
<p><b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b> Gerente de lo Contencioso</p>	<p>Presidente Suplente del Comité de Transparencia</p>	
<p><b>Lic. Jorge Alberto García Flores</b> Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX</p>	<p>Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</p>	

Esta foja forma parte del acta de la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el 8 de febrero de dos mil veintiuno.

*Handwritten mark*

